Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

que algunos de sus Ganaderos pasan sus ganados â pa-
tar â territorios extraños de que tienen sus vezinos
Con que concurre quedos de esas q.e ây en esta V.a la
Vna esta destinada para los Ganados de su Abasto
la otra esta arrendada â diferentes Ganaderos de este te-
mino en el qual tampoco ây baldidos algunos y por esta
razon quando huvo Juezes dellos no huvo en esta V.a
Consideraz.n de todo lo qual, y del evidente daño que se
prebee se ha de seguir â los labradores y vez.s Con esta
nueba yntroduzion âcordo suplicar como suplica al
S.r Gover.r se sirva de denegar el Cumplim.to â dho despa-
cho representando al S.r Juez de quien dimana con te-
timonio de este âquerdo todo lo que le parezca combeniente
a fin de que se evitten esta grave y dañosa estorsi-
on; y entendido p.r el S.r Gover.r lo âcordado p.r la V.a m.d
se ponga testimonio â continuazion del despacho de
S.r super yntendente, y fho se lleve todo a su Arred para
dar la prouidenz.a que combenga en Justiz.a

Sobre la ordenanza de Ganados de forasteros

Viose la R.l Prouision de Su Mag.d y S.res del Real con-
sejo de las Ordenes con fha de onze del Corr.te en que viene
ynserta la Ordenanza q.e esta V.a hizo p.a ympedir la
yntroduzion de Ganados forasteros, y exigir las penas de
los que se encontraren y entendida por la Villa la obedi-